



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE CONTROL POR CAMARAS DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS DE TRÁFICO RESTRINGIDO DEL CENTRO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, en sus artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de la regulación del tráfico urbano.

La presente ordenanza municipal viene a establecer una regulación adecuada y actualizada a las limitaciones de la circulación y estacionamientos de vehículos en determinadas zonas con la finalidad de garantizar la seguridad de los peatones, haciéndolo compatible con la circulación de vehículos a motor, conciliando así los intereses de todas las partes implicadas.

Como cualquier texto normativo, va dirigida a regular comportamientos y conductas sociales, y, por tanto, necesitará adaptarse a la sociedad cambiante y a sus circunstancias en cada momento, así como a las normas que se promulguen.

La gestión de la regulación de las zonas restringidas al tráfico rodado viene a establecer una regulación actualizada que incorpora aspectos que hasta la fecha no habían sido objeto de normativa alguna en nuestro municipio.

### **TÍTULO I. OBJETO, DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA.**

#### *Artículo 1. Objeto.*

El sistema de control de acceso de vehículos a zonas de tráfico restringido del centro urbano de Villanueva de la Serena pretende reducir al mínimo indispensable el paso generalizado de vehículos a las zonas peatonales de la zona centro de nuestra ciudad, mediante el control por medio de cámaras, en los puntos de control de acceso, de los vehículos que estén autorizados para circular por las citadas vías, cuyos objetivos principales son:

- a) Mejorar la seguridad vial peatonal de residentes y visitantes.
- b) Mejorar la movilidad vial sostenible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

c) Mejorar la prestación de los servicios públicos.

*Artículo 2. Definiciones.*

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

a) *Zonas de acceso restringido*: aquellas zonas del municipio donde se restringe el acceso del tráfico rodado mediante determinados puntos de control dentro de un horario establecido. El acceso a estas zonas dentro de un horario se permitirá solo a vehículos autorizados conforme a esta ordenanza. Las zonas y horarios de acceso por los puntos de control a las mismas son las que se relacionan en la presente ordenanza.

b) *Puntos de control de acceso restringido*: punto geográfico en el que se ubica el sistema de control de acceso a una zona de acceso restringido.

c) *Autorizaciones*: permiten el acceso y serán expedidas por el Servicio de la Policía Local.

*Artículo 3. Características.*

Las cámaras captan las placas de matrícula de todos los vehículos que entran en las referidas calles.

Aquellos vehículos que no estén autorizados para entrar y circulen por alguna de ellas generarán una denuncia de tráfico y la incoación del correspondiente expediente.

Los vehículos que estén autorizados para acceder lo harán por una única puerta o entrada, que será la más próxima al inmueble de destino, debiendo salir por la misma puerta de entrada, según anexo I.

El sistema permite conocer en todo momento la hora de entrada en la que un vehículo, autorizado o no, accede a la zona de control, de tal modo que siempre se podrá saber o determinar cuándo ha entrado un vehículo por un lugar concreto.

En la autorización para acceso a las zonas restringidas se hará constar al solicitante, en su caso, el horario concreto en el que pueden circular por las zonas restringidas, así como el punto específico de acceso controlado por cámaras por el que debe acceder y el punto por el que deben salir, utilizando para ello el recorrido



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

más corto, al objeto de que circule el menor espacio posible por las zonas de tráfico restringido.

El hecho de no respetar la puerta de entrada o de salida que se le indique en la autorización conllevará la imposición de la correspondiente denuncia.

En la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se encuentra un plano detallado delimitando las zonas señaladas anteriormente, donde constan también los sentidos de circulación permitidos, así como los puntos de acceso y salida, o puertas de entrada y salida, controladas por cámaras.

## **TÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL.**

### *Artículo 4. Competencias funcionales.*

Los aspectos técnicos del sistema corresponderán al servicio encargado de la conservación y mantenimiento de las instalaciones del control del tráfico de Villanueva de la Serena; administrativamente a la Unidad Administrativa de la Policía Local; y en su control, vigilancia y disciplina a la Policía Local; sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos, teniendo en cuenta lo transversal de la materia.

## **TÍTULO III. SEÑALIZACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS.**

### *Artículo 5. Señal de prohibición de entrada.*

En todos los accesos existirá una señal de circulación prohibida, excepto para vehículos autorizados (R-100), que restringirá la circulación en las zonas establecidas. Dicha señal se encontrará colocada en un panel con la indicación de control por cámaras.

### *Artículo 6. Normas específicas.*

Además de la señalización, se deberán respetar las siguientes normas:

1. La velocidad máxima de cualquier tipo de vehículo a motor, ciclomotor o bicicletas, será de 10 km/h., o en caso de duda el equivalente al paso humano, debiendo detenerse incluso cuando la aglomeración de peatones, existencia de niños,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

personas mayores o con discapacidad lo haga necesario para evitar cualquier riesgo de atropello.

2. La prioridad en estas zonas es siempre del peatón, quien podrá circular por cualquier parte de la calle, sin perjuicio del deber que este tiene de facilitar y no entorpecer indebidamente el paso de vehículos autorizados.

3. El estacionamiento queda prohibido en los siguientes lugares afectados por la regulación de cámaras de acceso y control del tráfico: calle San Benito, Plaza de España, calle Virgen de Guadalupe, calle Marques Torres Cabrera, calle Rafael Lozano Alonso, calle Santa Eulalia, calle Ramón y Cajal, y Parque de la Constitución, nº 3 y 4. Esta relación puede ser ampliada en función de nuevas vías afectadas por la regulación del tráfico por cámaras.

4. Queda prohibido como norma general el estacionamiento en aquellas vías que por su anchura no permitan el paso de otros vehículos autorizados. No obstante, aquellos residentes afectados por esta normativa y que no posean cochera podrán estacionar el tiempo mínimo imprescindible para realizar carga y descarga, tanto de mercancías como de personas. Dicho estacionamiento se realizará en lugares que no afecten al tráfico rodado tanto de vehículos como de personas, ni impidan el acceso a cocheras, viviendas y locales comerciales.

5. Tampoco se podrá detener el vehículo en las zonas de entrada y salida de las calles implicadas, impidiendo el acceso a ellas o el control automático de acceso.

6. Como norma general, la Policía local comenzará a denunciar desde el momento que un vehículo acceda sin estar autorizado.

#### **TÍTULO IV. REGIMEN JURIDICO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ACCESO A LAS ZONAS RESTRINGIDAS Y SUPUESTOS PREVISTOS.**

##### *Artículo 7. Autorizaciones.*

El acceso a las zonas restringidas se establece mediante la concesión de una autorización administrativa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, previa solicitud del interesado presentada en el Registro General mediante el impresosolicitud modelo establecido al efecto, debiendo aportar la documentación que se cita en los apartados siguientes para cada uno de los supuestos previstos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se encontrará a disposición de los interesados el modelo de impreso-solicitud anteriormente referido, el cual estará igualmente a disposición de los interesados en la Oficina de Información del Ayuntamiento, así como en la Jefatura de la Policía Local de Villanueva de la Serena.

En la autorización para el acceso a las zonas restringidas se hará constar al solicitante el horario concreto, si procede, en el que pueden circular por las zonas restringidas, así como el punto específico de acceso controlado por cámaras por el que debe acceder, utilizando para ello el recorrido más corto, al objeto de que circule el menor espacio posible por las zonas de tráfico restringido.

En supuestos debidamente justificados o casos de fuerza mayor, podrá prohibirse temporalmente el acceso de los vehículos autorizados a las vías restringidas donde se haya producido la incidencia, procurando la información a los afectados.

Las autorizaciones expedidas se reflejarán mediante la expedición de una tarjeta que deberá portarse de forma fácilmente visible en el vehículo.

Las autorizaciones tendrán una duración de 2 años. Transcurrido este plazo, se tendrá que volver a solicitar dicha autorización y a presentar la documentación pertinente. Las autorizaciones temporales tendrán la duración establecida en las mismas.

En caso de cambiar las condiciones por las cuales se concedió autorización para acceder a la zona restringida al tráfico rodado, se tendrá la obligación de comunicar dicha incidencia a la Policía Local para ser dado de baja en el sistema. En caso contrario, se podrá imponer la sanción correspondiente.

#### TIPOS DE AUTORIZACIONES EN FUNCIÓN DE LOS SOLICITANTES.

##### *Grupo 1:* RESIDENTES Y NO RESIDENTES CON COCHERA.

Los usuarios de garajes existentes en las zonas afectadas por la restricción de entrada podrán solicitar, con carácter general, autorización de hasta dos (2) vehículos por plaza de garaje y podrán acceder en cualquier horario, debiendo adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BAJAJOZ)

- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- Copia compulsada del documento que acredite el derecho de uso de la plaza de garaje (escritura de propiedad, contrato de alquiler, recibo IBI, etc.).
- Copia compulsada del último recibo de la tasa de entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vado permanente).

**Grupo 2: RESIDENTES SIN COCHERAS.**

Los residentes afectados por esta normativa y que no posean cochera podrán estacionar el tiempo mínimo imprescindible para realizar carga y descarga, tanto de mercancías como de personas. Se podrán solicitar, con carácter general, hasta dos (2) vehículos por domicilio; debiendo adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI.
- Volante de empadronamiento.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

**Grupo 3: PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Las personas con discapacidad con movilidad reducida, siempre que se trate de una discapacidad legalmente reconocida, que residan en el área afectada tendrán derecho a la autorización, según las circunstancias concretas concurrentes en cada caso, y será solamente para subir o bajar del vehículo, parando el tiempo mínimo indispensable para ello. No se admitirá el acceso en otras circunstancias.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Copia compulsada del DNI.
- Volante de empadronamiento, en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- Los documentos que justifiquen la discapacidad y la movilidad reducida del solicitante.

Se podrán autorizar, con carácter general, hasta dos (2) vehículos por persona.

**Grupo 4: PERSONAS QUE TENGAN DISMINUIDAS SUS CONDICIONES FÍSICAS DE FORMA TEMPORAL.**

Tendrán derecho de acceso, en el horario que se determine en la autorización, según las circunstancias concretas concurrentes en cada caso, las personas o sus familiares encargados del traslado que, residiendo en el área afectada, y por razones médicas o de movilidad, debidamente justificadas, precisen acceder a la vivienda de su residencia mediante un vehículo y no se encuentren incluidos en ninguno de los supuestos anteriormente regulados.

En el caso de que les sea concedida la autorización, esta lo será solamente para subir o bajar del vehículo, parando el tiempo mínimo indispensable para ello. No se admitirá el acceso en otras circunstancias.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI.
- Volante de empadronamiento, en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- Los documentos que justifiquen las razones médicas o de movilidad.

**Grupo 5: SERVICIOS PÚBLICOS DE EMERGENCIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES.**

Los vehículos de urgencias y emergencias, tales como ambulancias, bomberos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Protección Civil y Cruz Roja, dispondrán de autorización de acceso en cualquier horario; sin perjuicio de que las empresas o particulares titulares de los servicios de ambulancias hayan de comunicar a la Unidad Administrativa de la Policía Local la relación de las matrículas de los vehículos pertenecientes a sus flotas, al objeto de proceder a incluirlas en el sistema informático que controla las cámaras instaladas en los puntos de control de acceso, en cuyo caso sólo podrán acceder para cubrir un servicio.

**Grupo 6: SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Los vehículos de servicios públicos municipales y los vehículos de las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, por razón de sus servicios, tengan necesidad de circular por las vías afectadas por la restricción de acceso, dispondrán de autorización para ello, dentro del horario de prestación de los servicios públicos determinados.

**Grupo 7: VEHÍCULOS AUTO-TAXI.**

Los vehículos auto-taxi con licencia municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que se encuentren de servicio están autorizados para acceder a las zonas restringidas en cualquier horario, pero solamente para recoger o dejar viajeros en dichas zonas.

La Unidad Administrativa de la Policía Local incluirá de oficio en el sistema informático de control de las cámaras las matrículas de los vehículos citados.

**Grupo 8: ACCESO A OBRAS.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*de*

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

En las obras de construcción, instalación o remodelación de edificios que se realicen en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada, para las que exista necesidad justificada de entrada con vehículos, siempre que no sea posible acceder por otras vías próximas no restringidas, se permitirá el acceso en el horario concreto, y con las limitaciones específicas que se señalen en la autorización correspondiente.

#### **Grupo 9: ENTRADA DE REPARTIDORES DE MERCANCÍAS Y SUMINISTROS (CARGA Y DESCARGA).**

Los vehículos que accedan a la zona restringida de tráfico por cámaras para la realización de carga y descarga de mercancías se ajustarán al horario establecido entre las 07:00 horas y las 11:00 horas, y de 15:00 horas a 17:00 horas.

Los lugares habilitados para la carga y descarga serán la calle Rafael Lozano Alonso y las inmediaciones del parque de Ramón y Cajal.

En función de las necesidades se podrán ampliar o reducir las zonas de carga y descarga.

Los vehículos deberán estar autorizados para el transporte de mercancías o mixtos (inscripción reflejada en el permiso de circulación).

La masa máxima autorizada para estos vehículos será de hasta 7.500 kgs.

Desde estos lugares se realizará el transporte de mercancías hacia el punto de destino por medio de elementos manuales como carros de mano y carretillas.

El titular de un comercio o empresa cuyo local u oficina esté situado en el interior de las zonas restringidas tiene que solicitar autorización de acceso para los vehículos que tenga en propiedad, renting/leasing o en virtud de un contrato de distribución, hasta un máximo de dos (2) vehículos.

Los horarios pueden verse modificados por circunstancias que lo aconsejen, previa valoración por parte de la Policía Local.

Los días habilitados son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Calle Rafael Lozano Alonso: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de 07:00 a 11:00 h., y de 15:00 a 17:00h; sábados, domingos y festivos, de 07:00 a 11:00 h.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del CIF de la empresa.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante, y deben ser vehículos autorizados para el transporte de mercancías o mixtos.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

**Grupo 10: REPARTIDORES DE COMIDAS.**

Los establecimientos dedicados al reparto de comida que deseen acceder con sus vehículos, que serán exclusivamente de dos ruedas, a las calles de las zonas afectadas con prioridad peatonal deberán solicitar la correspondiente autorización ante la Policía Local, que expedirá la autorización por el tiempo de permanencia mínimo indispensable para poder efectuar sus repartos o entregas a domicilio.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del CIF de la empresa.
- Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo en caso de motocicletas o de la licencia de circulación para los ciclomotores, que debe/n figurar a nombre del solicitante.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

**Grupo 11: EMPRESAS DE REPARACIÓN DE TELEFONÍA, ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, etc.**

Cuando fuera necesaria el acceso y permanencia de vehículos con motivo de operaciones de reparación o suministro de materiales a las viviendas y locales comerciales ubicados en las calles de las zonas afectadas por prioridad peatonal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

será necesaria la tramitación de autorización puntual ante la Policía Local, con la mayor antelación posible, concretando el lugar, forma y alcance de dicha autorización con el fin de garantizar la fluidez de la circulación de la zona afectada, así como para anular las posibles medidas sancionadoras iniciadas por el sistema automático de control instalado en dichas zonas.

En el caso de ser urgente la necesidad de entrada a dichas zonas se comunicará al menos por teléfono a la Policía local dicha necesidad y se valorará la urgencia y la conveniencia de la autorización, en su caso.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del CIF de la empresa.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante, y deben ser vehículos autorizados para el transporte de mercancías o mixtos.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

**Grupo 12: ENTRADA DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS: BICICLETAS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS E INGENIOS MECÁNICOS.**

Las bicicletas, patinetes eléctricos y *Segway Personal Transporter* están autorizadas a circular por las calles de las zonas afectadas con prioridad peatonal, pero deberán extremar las precauciones al hacerlo para evitar conflictos y riesgos con el resto de conductores y peatones.

La velocidad por estas zonas será siempre la equivalente al paso humano, nunca superior a 10 km/h.

Los ciclomotores y motocicletas que no estén autorizados a circular por estas zonas sólo podrán acceder a ellas cuando sean trasladadas a pie por su conductor.

**Grupo 13: ENTRADA DE VEHÍCULOS OFICIALES.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Los vehículos oficiales de instituciones y organismos públicos ubicados en las calles de las zonas afectadas con prioridad peatonal estarán autorizados a acceder a dichas zonas con los mismos derechos y obligaciones que el resto de vehículos.

La documentación a presentar será el permiso de circulación en el que conste la titularidad del organismo oficial.

*Grupo 14: OTROS POSIBLES USUARIOS Y NECESIDADES JUSTIFICABLES.*

En casos de urgencia, podrá justificarse la entrada con posterioridad a la misma adjuntando la documentación fehaciente que acredite el motivo de la urgencia, en el plazo de cinco días.

**TÍTULO V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y REGIMEN SANCIONADOR.**

*Artículo 8. Facultades de la Administración.*

1. El Servicio de la Policía local podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las autorizaciones, pudiendo para ello requerir la presentación de la documentación que considere conveniente, así como en su caso proceder a la consulta de los ficheros municipales correspondientes.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

3. Las autorizaciones quedarán sin efecto si se incumplen las condiciones a las que estuviesen subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras, que de haber existido a la sazón habrían justificado su denegación. En los casos mencionados el titular de la autorización no tendrá derecho indemnización alguna.

*Artículo 9. Régimen sancionador.*

El acceso a las zonas restringidas por vehículos no autorizados o en condiciones no establecidas en la correspondiente autorización, así como cualesquiera otras que pudieran derivarse, darán lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador por incumplimiento a las normas de tráfico de vehículos y seguridad vial, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad, así como cuantas normas y disposiciones puedan ser de aplicación en función de la naturaleza del hecho.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Disposición final.*

La presente ordenanza, definitivamente aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO I.**

**RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN LAS DISTINTAS ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS MISMAS**

En las calles comprendidas en la regulación que se establece los vehículos que estén autorizados para acceder lo harán por una única entrada y salida, que será la más próxima al inmueble de destino, debiendo salir en la única dirección autorizada en cada calle, según la tabla siguiente:

**ENTRADA POR PUERTA DE CALLE SAN BENITO.**

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de calle San Benito	sentido de circulación a tomar y salida
calle San Benito	plaza de España/calle San Benito

**ENTRADA POR PUERTA DE PLAZA DE SANTA EULALIA.**

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de plaza de Santa Eulalia	sentido de circulación a tomar y salida
calle Santa Eulalia	plaza de España/plaza de Santa Eulalia



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**ENTRADA POR PUERTA DE PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 18 (plaza de España).**

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de Parque de la Constitución nº 18, plaza de España	sentido de circulación a tomar y salida
plaza de España	plaza de España/parque de la Constitución

**ENTRADA POR PUERTA DE PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 4 (calle LARES).**

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de Parque de la Constitución nº 4, calle Lares	sentido de circulación a tomar y salida
Parque de la Constitución	calle Ramón y Cajal/parque de la Constitución nº 4

**ENTRADA POR PUERTA DE CALLE VIRGEN DE GUADALUPE.**

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de calle Virgen de Guadalupe	sentido de circulación a tomar y salida
calle Virgen de Guadalupe	calle Ramón y Cajal/calle Carrera

**ENTRADA POR PUERTA DE CALLE MARQUÉS DE TORRES CABRERA.**

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de calle Marqués de Torres Cabrera	sentido de circulación a tomar y salida
calle Marqués de Torres Cabrera	plaza de España/calle Carrera



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### ZONA DE ACCESO RESTRINGIDO

